

CIRCULAR N° 519

DTR

FECHA: Agosto 05 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA CENTRO

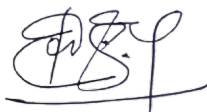
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 198 de fecha 1/07/2021 recibido en esta Entidad con el radicado **SNR2021ER065274** de fecha 1/07/2021, suscrito por el Doctor **DANIEL ZAMORA ZAMORA** Secretario del Juzgado 37 de Bogotá, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Maryluz Rodriguez
Revisó: Víctor Pinto
Anexos:1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO
PISO 4 BLOQUE E
(37pmj37cndojramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C. 1 de julio de 2021

Oficio N° 198

28065274

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

Ref. RAD. 110016000013202005034
NI. 395309

Conforme a la audiencia preliminar de formulación de imputación por los delitos de DISPARO DE ARMA DE FUEGO, llevada en contra del señor HENRY PADILLA GARNICA CC. 80.356.911 realizada el día 1 de julio de 2021. En consecuencia, de lo anterior, el citado IMPUTADO queda IMPEDIDO para enajenar BIENES SOMETIDOS A REGISTRO alguno en caso de poseerlos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 97 C.P. Penal.

Dicha medida se adopta por el término de SEIS (6) MESES, la cual vence 1 de enero de 2022. (La medida se levanta de manera automática después de pasar este término).

En consecuencia, sírvase a ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

Cordialmente,



DANIEL ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO

NOTA: CUALQUIER RESPUESTA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN, DEBE SER DIRIGIDA AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA SEDE JUDICIAL DE PALOQUEMAO POR FAVOR HACER ALUSION AL NUMERO RAD Y/O NI.

